

1160-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con nueve minutos del catorce de octubre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día doce de setiembre del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GOLFITO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	502330178	LUIS CARLOS MATA GUILLEN
PRESIDENTE SUPLENTE	602630102	MAURICIO CORTES ROJAS
TESORERO SUPLENTE	602210157	MANUEL JOAQUIN CORTES ROJAS

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	602630102	MAURICIO CORTES ROJAS
TERRITORIAL	602210157	MANUEL JOAQUIN CORTES ROJAS

Inconsistencias: Los nombramientos de Marilyn José Segura Burgos, cédula de identidad 114900155, como secretaria propietaria, Jorge Federico Mata Villalobos, cédula de identidad 114050398, como tesorero propietario, Viviana Tamara Cortés Garro, cédula de identidad 604380860, como secretaria suplente y delegada territorial, Ángela María Ruíz Hernández, cédula de identidad 115520555, como fiscal propietaria, Nidya María Monge Rodríguez, cédula de identidad 203130876, como delegada territorial y Daniel Francisco Solórzano Guillén, cédula de identidad 501590191, como delegado territorial, no proceden debido a que fueron designados

en ausencia y a la fecha no constan las cartas de aceptación en el expediente de la agrupación política, por lo que, deberán aportar dichas cartas a los puestos mencionados, o de lo contrario realizar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes, lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación de los puestos del secretario propietario, tesorero propietario, secretario suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales propietarios, nombramientos que deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del reglamento referido, así como el requisito de inscripción electoral, según el artículo ocho del mismo reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/mao

C.: Expediente N° 226–2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref.: No. 13732, 13849-2019